



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **516** - DE

(**13 SEP 2019**)

Por la cual se corrige un yerro en la Resolución No. 484 del 5 de septiembre de 2019 de un docente del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal i del artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General el Decreto 1278 de 2002", y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central es un Establecimiento Público de Educación Superior con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, del orden Nacional, su autonomía se circunscribe a las limitaciones que señalen sus estatutos o las normas que lo crearon y modificaron la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que conforme a lo dispuesto por el Consejo Directivo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, mediante acuerdo 001 de abril de 2009 "Por lo cual se aclara la normatividad que rige a los docentes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central" dice "Los Docentes de planta del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, vinculados mediante concurso a partir del 19 de junio de 2002, se regirán por las disposiciones del Decreto 1278 de 2002, por la cual se expide el Estatuto de Profesionalización docente, sus normas reglamentarias y demás disposiciones que lo adicionen o modifiquen.

Que al notificar la resolución se evidencio que por error involuntario en el considerando se señaló que el nombre correcto de la profesora es **RUTH CONSTANZA RINCÓN MENDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41739239 y no Ruth Costanza Rincón Méndez por la cual se hace necesario efectuar la corrección.

Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 dispone que "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*".

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º. Corregir el yerro de la resolución 484 del 5 de septiembre de 2019 en lo cual el considerando quedará así: Que la Docente **RUTH CONSTANZA RINCÓN MÉNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41739239 participó y aprobó la Evaluación Diagnostica con Carácter Formativa obtuvo un puntaje de 82.33 y cumple con los requisitos contenidos en el artículo 2.4.1.4.1.3 del decreto 1075 de 2015 para ser reubicado en el Escalafón Docente.

ARTICULO 2º. Esta resolución surte efectos fiscales a partir del 27 de agosto de 2019, fecha en que se publicaron los resultados definitivos de los candidatos de acuerdo al Decreto 1657 del 21 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 3º. La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central se reserva la facultad de adoptar las decisiones administrativas a que haya lugar, si con posterioridad a la expedición de este acto administrativo se confirma que algunos de los documentos aportados carecen de validez o contienen información imprecisa.

ARTÍCULO 4. Comunicar al área de Talento Humano para que lleve a cabo lo de su competencia.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

13 SEP 2019

EL RECTOR,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: Lucibeth Blanchar Maestre, Profesional de Selección Vinculación
Revisó: Feliz Jorge Zea Arias, Jefe de Gestión de Talento Humano
Aprobó: Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------